Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 180 Jueves, 6 de agosto de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8902 Resolución de 27 de julio de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 29540

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8903 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de relevo de un Técnico de Logística y Suelo Industrial. 29541

8904 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de obra o servicio de un Técnico de Proyectos Europeos. 29548

Consejería de Sanidad

8905 Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 17 de julio de 2015, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, incluyendo los baremos de méritos aplicables a las distintas opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista. 29555

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8906 Orden de 29 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Ceutí. 29572

8907 Orden de 3 de agosto de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería. 29574

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8908 Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Publica, por la que se excluyen determinadas facturas de la obligación de facturación electrónica. 29576

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8909 Corrección de error de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por el que se anula la publicación realizada en el BORM n.º 170, de 25 de julio de 2015, bajo el número 8578, de la Orden de 15 de julio de 2015. 29578

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8910 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 30 de julio de 2015, por el que se deroga el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, de fecha 29 de abril de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de avales a empresas. 29579

NPE: B-060815-180

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8911 Resolución de 22 de julio de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 29581

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8912 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 29583

8913 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 29600

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8914 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para el desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación. Expte. C/05.57.2015. 29612

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8915 Procedimiento ordinario 643/2012. 29615

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala Segunda de lo Social

8916 Recurso de suplicación 593/2012. 29617

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8917 Despido/ceses en general 411/2015. 29618

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8918 Despido objetivo individual 389/2015. 29620

8919 Despido/ceses en general 501/2015. 29623

8920 Seguridad Social 508/2015. 29625

8921 Despido/ceses en general 481/2015. 29626

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8922 Cuenta de abogados 119/2011. 29628

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8923 Despido/ceses en general 329/2015. 29630

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8924 Procedimiento ordinario 468/2015. 29631

8925 Despido/ceses en general 416/2015. 29633

8926 Seguridad Social 202/2015. 29635

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8927 Despido objetivo individual 482/2015. 29637

8928 Despido/ceses en general 488/2015. 29639

8929 Despido objetivo individual 498/2015. 29641

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8930 Despido objetivo individual 371/2015. 29643

8931 Despido objetivo individual 377/2015. 29645

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

8932 Procedimiento ordinario 94/2015. 29646

IV. Administración Local

Beniel

8933 Corporación municipal 2015-19: Organización política. 29647

Bullas

8934 Decreto de Alcaldía n.º 657/15 sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. 29649

8935 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014. 29652

Calasparra

8936 Enajenación de varias parcelas en Polígono Industrial Oeste, sector B. 29653

Cartagena

8937 Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los grupos políticos. 29654

Fortuna

8938 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014. 29656

Jumilla

8939 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 3/2015. 29657

Lorca

8940 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la ocupación de los espacios ubicados en el local social de la calle Fuente Álamo del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal. 29658

Murcia

8941 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de "Espacio joven en Torreagüera". Expte. 333/2014. 29659

8942 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisuales, descarga y carga de materiales para la representaciones del Teatro Bernal. Expte. 0029/2015. 29660

8943 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Limpieza y vallado de solares municipales. Expte. 0396/2014. 29661

8944 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparación del Azarbe entre Vereda de Los Campillos y Vereda de Las Nieves. El Raal. Expte. 0620/2014. 29662

8945 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparación de forjado en el mercado de El Carmen. Expte. 0483/2014. 29663

Murcia

8946 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de fachadas y cubierta central en el mercado municipal de San Andrés, Murcia. Expte. 0612/2014. 29664

8947 Anuncio de formalización de contrato de suministros. Mobiliario en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 0601/2014. 29665

8948 Anuncio de formalización de contrato de obras. Instalación de veinte (20) zonas de juegos infantiles en zonas verdes de Murcia y pedanías. Expte. 0003/2015. 29666

Totana

8949 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras de rehabilitación de vivero de empresas en Totana" cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea (Expte. 13/15)". 29667

8950 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Pavimentación de las calles Santomera desde la glorieta "Alfonso Navarro Martínez" hasta calle San Antonio y calle Ricote; calle Mallorca, Menorca y Cerámica desde Avenida de Lorca hasta calle La Cárcel y calle Condado desde calle Menorca hasta calle Ibiza (expte. 50/14)". 29669

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8902 Resolución de 27 de julio de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, siguiente:

"Cesar como miembro del Grupo Tercero, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a D. Jesús María Galiana Moreno.

Nombrar como miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a D.ª Pilar Montaner Salas y a D. Faustino Cava Martínez".

Murcia, 27 de julio de 2015.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8903 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de relevo de un Técnico de Logística y Suelo Industrial.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo para la contratación laboral por tiempo indefinido, a través de un contrato de relevo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 12.7 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Técnico de Logística y Suelo Industrial. La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con la categoría profesional de Técnico Nivel 1 según su RPT, y un salario bruto anual de 40.092,17 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria, serán publicadas en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (https://sede.institutofomentomurcia.es/web/portal/sedeelectronica/empleo), en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de cuestiones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de título universitario de Grado o Licenciatura siguiente: Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos. Los aspirantes extranjeros

habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Encontrarse en situación de desempleo y estar en posesión de la cartilla de desempleo, antes de procederse a la firma del contrato de relevo.

Todos los requisitos, excepto el último, habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Se deberá presentar solicitud conforme al modelo normalizado del Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.

c) Currículum Vítae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español) y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.

d) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, a efecto de acreditar la experiencia laboral señalada en el currículum.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM. En caso de que el último día natural fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente posterior, computándose a estos efectos el sábado como día inhábil.

3. Las solicitudes y documentación exigida deberán dirigirse a:

Departamento de Recursos Humanos

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Avenida de la Fama, n.º 3

30003 – Murcia

Se presentarán directamente en el registro de la entidad dentro del plazo límite fijado para la presentación de solicitudes y en el horario de apertura de aquél.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará la documentación presentada, siendo excluidos aquellos aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos, que no presenten la solicitud en el modelo normalizado o en el plazo exigido, o que no presenten cualquiera de los documentos requeridos, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en tres fases:

A) Valoración de méritos (máximo 25 puntos).

Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección valorará los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, adecuados a las características del puesto convocado de acuerdo con el apartado A) del baremo contenido en el Anexo II. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos (50% del total).

Realizada la valoración, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación provisional obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida, y se convocará a los aspirantes que hayan superado esta primera fase para la realización de la segunda fase, con indicación de lugar, fecha y hora donde deberán presentarse.

B) Aptitudes personales (máximo 20 puntos).

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, a todos los aspirantes que hayan superado la primera fase, que se valorará de acuerdo con la ponderación señalada en el Anexo II. En la entrevista personal se valorarán las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/ capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Prueba de conocimientos (máximo 55 puntos).

La Comisión de Selección realizará una pruebas de conocimientos sobre las siguientes temáticas:

- Prueba de conocimientos sobre Suelo Industrial de la Región de Murcia, Infraestructuras Logísticas de la Región de Murcia y Mejora de la cadena de suministros en empresas (máximo 55 puntos).

La prueba de conocimientos sobre la materia, se desarrollará en formato tipo test con 55 preguntas puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta. Cada respuesta errónea restará a razón de 0,5 puntos.

La convocatoria a estas pruebas será en llamamiento único mediante publicación en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por lo que aquellos aspirantes que no se presenten en el momento de ser llamados por la Comisión de Selección serán automáticamente excluidos del proceso.

Una vez realizadas las pruebas, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en todas las fases, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el punto 3 de la Base Cuarta.

Séptima.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección está compuesta por:

Presidente: D. Antonio Pérez Caparrós

Secretario: D. Emilio León Sánchez

Vocales: D. José Emilio Pérez Andrés

D.ª Elisa Recuero López

Octava.- Resolución y notificación del proceso selectivo.

Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Selección, el Presidente del Instituto de Fomento resolverá la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Novena.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente en las diferentes listas, el nombre y apellidos de las personas y el número del D.N.I..

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado. Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, el solicitante consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Los datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda, de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003.

En Murcia, a 24 de julio de 2015.—El Presidente, por delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM, 8 de octubre de 2009), el Director, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I
Modelo De Solicitud

Nombre	1er Apellido	2° Apellido	DNI	Fecha nacimiento (dd/mm/aaa) / /
Domicilio calle o plaza y número		Cód. Postal	Población	Provincia
Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Teléfono:	Correo electrónico	

Documentación que acompaña (marcar con una x):

- □ Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- □ Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
- □ Currículum Vitae y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.
- □ Informe de vida laboral.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral de una plaza de TÉCNICO DE LOGÍSTICA Y SUELO INDUSTRIAL y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20__.

Instituto De Fomento De La Region De Murcia
Avda. De la Fama, nº 3
30003 – Murcia

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado.

Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, Usted consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Sus datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda, de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003.

Anexo II

Baremos

A) Currículum Vitae (Hasta 25 puntos):

1. Titulación universitaria distinta a la requerida .....(5 puntos)
2. Master u otro título de postgrado en Logística ..... (5 puntos)
3. Especialidad dentro de la titulación requerida en:
   - Especialidad en Urbanismo y Transportes ..... (5 puntos)
4. Experiencia laboral documentada en obras de urbanización e infraestructuras, estudios de viavilidad técnica y económica de parques logistico-industriales y Logística, en el sector público o privado (Hasta 15 puntos).
   - Por cada mes completo o fracción 0,1 puntos

B) Aptitudes personales (Hasta 20 puntos):

ANEXO II

Baremos

A) Currículum Vitae (Hasta 25 puntos):

1. Titulación universitaria distinta a la requerida ..... (5 puntos)
2. Master u otro título de postgrado en Logística ..... (5 puntos)
3. Especialidad dentro de la titulación requerida en:
   - Especialidad en Urbanismo y Transportes ..... (5 puntos)
4. Experiencia laboral documentada en obras de urbanización e infraestructuras, estudios de viavilidad técnica y económica de parques logistico-industriales y Logística, en el sector público o privado (Hasta 15 puntos).
   - Por cada mes completo o fracción 0,1 puntos

B) Aptitudes personales (Hasta 20 puntos):

1. Entrevista personal (Hasta 20 puntos).

Valoración de las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Pruebas de conocimientos (Hasta 55 puntos):

1. Prueba de conocimientos sobre Suelo Industrial de la Región de Murcia, Infraestructuras Logísticas de la Región de Murcia y Mejora de la cadena de suministros en empresas (máximo 55 puntos).

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: acreditación de discapacidad igual o superior al 33%, tiempo de permanencia en desempleo y mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8904 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de obra o servicio de un Técnico de Proyectos Europeos.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo para la contratación laboral por una duración determinada, a través de un contrato de obra o servicio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Técnico de Proyectos Europeos. La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con cargo al capítulo de Inversiones, con la categoría profesional de Técnico Nivel 3 según su tabla de clasificación profesional, y un salario bruto anual de 31.049,00 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria, serán publicadas en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (https://sede.institutofomentomurcia.es/web/portal/sedeelectronica/empleo), en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de cuestiones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de título universitario de Grado o Licenciatura. Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Se deberá presentar solicitud conforme al modelo normalizado del Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.

c) Currículum Vítae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español) y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.

d) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, a efecto de acreditar la experiencia laboral señalada en el currículum.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM. En caso de que el último día natural fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente posterior, computándose a estos efectos el sábado como día inhábil.

3. Las solicitudes y documentación exigida deberán dirigirse a:

Departamento de Recursos Humanos

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Avenida de la Fama, n.º 3

30003 – Murcia

Se presentarán directamente en el registro de la entidad dentro del plazo límite fijado para la presentación de solicitudes y en el horario de apertura de aquél.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará la documentación presentada, siendo excluidos aquellos aspirantes

que no cumplan alguno de los requisitos, que no presenten la solicitud en el modelo normalizado o en el plazo exigido, o que no presenten cualquiera de los documentos requeridos, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en tres fases:

A) Valoración de méritos (máximo 25 puntos).

Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección valorará los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, adecuados a las características del puesto convocado de acuerdo con el apartado A) del baremo contenido en el Anexo II. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos (50% del total).

Realizada la valoración, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación provisional obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida, y se convocará a los aspirantes que hayan superado esta primera fase para la realización de la segunda fase, con indicación de lugar, fecha y hora donde deberán presentarse.

B) Aptitudes personales (máximo 20 puntos).

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, a todos los aspirantes que hayan superado la primera fase, que se valorará de acuerdo con la ponderación señalada en el Anexo II. En la entrevista personal se valorarán las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/ capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Prueba de conocimientos (máximo 55 puntos).

La Comisión de Selección realizará dos pruebas de conocimientos sobre las siguientes temáticas:

- Prueba de conocimientos sobre la Unión Europea, Organismos, Tratados y Funcionamiento de la Unión Europea. Sobre Programas de la Comisión Europea sobre desarrollo económico, competitividad empresarial, I+D+I, medio ambiente y energía. Sobre la CARM y sus Instituciones y sobre la realidad económica regional. (máximo 40 puntos).

- Prueba de conocimientos del idioma inglés (máximo 15 puntos).

La prueba de conocimientos sobre la materia, se desarrollará en formato tipo test con 40 preguntas puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta. Cada respuesta errónea restará a razón de 0,5 puntos. La prueba de conocimientos de idiomas se realizará en formato conversación.

La convocatoria a estas pruebas será en llamamiento único mediante publicación en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por lo que aquellos aspirantes que no se presenten en el momento de ser llamados por la Comisión de Selección serán automáticamente excluidos del proceso. No obtener como mínimo el 50% de los puntos en la prueba de conocimientos del idioma inglés, supone automáticamente con independencia del resto de puntuaciones, la exclusión del proceso de selección.

Una vez realizadas las pruebas, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en todas las fases, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el punto 3 de la Base Cuarta.

Séptima.- Comisión de selección

La Comisión de Selección está compuesta por

Presidente: D. Rafael Martínez Fernández

Secretario: D. Emilio León Sánchez

Vocales: D. Antonio Romero Navarro

D.ª Elisa Recuero López

Octava.- Resolución y notificación del proceso selectivo.

Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Selección, el Presidente del Instituto de Fomento resolverá la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Novena.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por

silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente en las diferentes listas, el nombre y apellidos de las personas y el número del D.N.I..

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado. Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, el solicitante consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Los datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda, de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003.

En Murcia, a 24 de julio de 2015.—El Presidente, por delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM, 8 de octubre de 2009), el Director, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Modelo de solicitud

Nombre	1er Apellido	2° Apellido	DNI	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaa) / /
Domicilio calle o plaza y número		Cód.Postal	Población	Provincia
Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Teléfono:	Correo electrónico	

Documentación que acompaña (marcar con una x):

- □ Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- □ Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
- □ Currículum Vitae y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.
- □ Informe de vida laboral.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral de una plaza de TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20__.

Instituto De Fomento De La Region De Murcia
Avda. De la Fama, nº 3
30003 – Murcia

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado.

Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, Usted consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Sus datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda, de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003.

ANEXO II

BAREMOS

A) Currículum Vitae (Hasta 25 puntos):

1. Tener mas de una titulación universitaria (5 puntos)
2. Master u otro título de postgrado en estudios de la Unión Europea (5 puntos)
3. Experiencia laboral documentada en Gestión de Proyectos Europeos de I+D+i y en servicios de apoyo a las PYMES en Programas Europeos, en el sector público o privado (Hasta 20 puntos).
   - Por cada mes completo o fracción 0,25 puntos

B) Aptitudes personales (Hasta 20 puntos):

1. Entrevista personal (Hasta 20 puntos).

Valoración de las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Pruebas de conocimientos (Hasta 55 puntos):

1. Prueba de conocimientos sobre sobre la Unión Europea, Organismos, Tratados y Funcionamiento de la Unión Europea. Sobre Programas de la Comisión Europea sobre desarrollo economico, competitividad empresarial, I+D+I, medio ambiente y energía. Sobre la CARM y sus Instituciones y sobre la realidad económica regional (máximo 40 puntos).
2. Prueba de conocimientos del idioma Inglés (máximo 15 puntos).

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: acreditación de discapacidad igual o superior al 33%, tiempo de permanencia en desempleo y mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

8905 Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 17 de julio de 2015, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, incluyendo los baremos de méritos aplicables a las distintas opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

I

Desde su entrada en vigor, la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, ha contribuido a que la selección de este colectivo se ajuste a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a que la incorporación del mismo a los puestos de trabajo se realice con la debida agilidad.

Para ello, ha sido fundamental el hecho de que la citada norma regulase los baremos de méritos aplicables a las citadas categorías, lo que ha dotado a estos procesos selectivos de una considerable estabilidad y seguridad jurídica.

No obstante, la citada norma no incluyó los baremos de méritos a los que deberían sujetarse las bolsas de trabajo correspondientes a los facultativos especialistas, que por ello se siguieron rigiendo, conforme a lo establecido en su disposición transitoria, por el contenido de las resoluciones de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron las bolsas de trabajo correspondientes a facultativos especialistas y médicos de familia, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los días 20 y 26 de octubre de 1999, respectivamente.

II

Si bien las citadas convocatorias han permitido seleccionar con la debida prontitud y con las necesarias garantías a los facultativos especialistas que se han debido incorporar mediante nombramientos temporales a los centros del Servicio Murciano de Salud, se considera conveniente que la selección de los mismos se realice con arreglo a los baremos que se contienen en la presente norma.

Así, por un lado parece adecuado que, a diferencia de lo que ocurre actualmente, los baremos de méritos de esta categoría profesional se encuentren incluidos en la misma norma que regula los aplicables al resto de categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud, lo que permitirá, por un lado una mayor coherencia de los mismos con los existentes en el resto de casos, y por otro, una mayor estabilidad y seguridad jurídica, al pasar a estar regulados en una disposición de carácter general.

NPE: A-060815-8905

III

A lo anterior se ha de añadir la necesidad de actualizar los citados baremos a los cambios legislativos que respecto de la formación universitaria y el proceso de formación de los especialistas en Ciencias de la Salud se han producido en los últimos años.

Así, en el momento en el que se convocaron las citadas bolsas de trabajo, los estudios universitarios se clasificaban en tres ciclos, el primero de los cuales daba lugar a la obtención del título de Diplomado, de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico; el segundo, al título de Licenciado, de Arquitecto o de Ingeniero, y el tercero, al de Doctor.

Esta organización de las titulaciones universitarias se ha visto afectada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, conforme a la cual, el artículo 37 de esta norma pasó a tener la siguiente redacción: "Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes".

Es decir, tras la entrada en vigor de Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en los títulos de Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado.

Ello supone que el Máster pasa a estar configurado como una titulación académica superior al grado, por lo que debe ser objeto de un tratamiento específico en el baremo de méritos, a lo que se deben añadir los cambios que respecto de la obtención del título de Doctor ha introducido el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

A su vez, y en lo que se refiere a la formación de los especialistas en Ciencias de la Salud, cabe destacar la entrada en vigor del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud y el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos de formación sanitaria especializada.

IV

Resulta necesario asimismo, proceder a la adaptación de los baremos al cambio legislativo operado en virtud de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su artículo 76 modificó la tradicional clasificación de los grupos profesionales del personal al servicio de la Administración Pública, distinguiendo en el grupo A los subgrupos A1 y A2. A su vez, la Disposición Transitoria Tercera de la misma norma dispone la integración del Grupo A en el Subgrupo A1 y del Grupo B en el Subgrupo A2, con carácter transitorio y hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios previstos en el artículo 76 para el acceso a la función pública.

V

Si bien se ha procurado que los baremos aplicables a las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan para las diferentes especialidades sean homogéneos, ha resultado preciso tener en cuenta, para las opciones de Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria las reglas que, sobre la valoración de la obtención del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria establece el artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud.

En su virtud, a propuesta del Servicio Murciano de Salud, según acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 10 de diciembre de 2014, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

1. Como consecuencia de las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 76 y su Disposición Transitoria Tercera, la categoría de Facultativo Sanitario Especialista queda adscrita al Grupo A, Subgrupo A1.

2. Se modifica el baremos de méritos correspondiente al Subgrupo A1, categoría de Facultativo Sanitario Especialista, contenido en el anexo de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

"**Subgrupo A1.**

I. Facultativo Sanitario Especialista, excepto Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria.

A) Méritos académicos (Máximo 125 puntos).

Mérito y valoración	***Puntuación máxima***	***Documentación justificativa***
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. *Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 18 puntos.* *Por cada Notable: 12 puntos.*	*18 puntos.*	*Certificación académica.*
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 15 puntos.	*30 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
A3) Por formación especializada. *1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 30 puntos.* *2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud de los previstos en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como EIR, en un país miembro de la Unión Europea: 15 puntos.*	*50 puntos.*	*Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.*

A4) Doctorado. *(Méritos no acumulables)* *a) Por el título de Doctor .....10 puntos.* *b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 15 puntos.* *c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 20 puntos.*	*20 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.*
A5) Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 9 puntos.	*18 puntos.*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
A6) Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: *- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.* *- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.* *- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.* *Los cursos serán valorados a razón de 0,020 puntos por hora.*	*30 puntos.*	*Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.*
A7). Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. *- Como primer firmante: 0,15 puntos.* *- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.*	*10 puntos*	*Certificado del organismo correspondiente, junto con una copia de la ponencia o comunicación presentada.*
A8). Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos	*20 puntos*	*Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se*

a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: *a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* *- Como primer firmante: 0,15 puntos.* *- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* *- Como primer firmante: 0,20 puntos.* *- Como segundo firmante: 0,10 puntos.* *- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).* *c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):* *- Como primer firmante: 0,30 puntos.* *- Para el resto de firmantes: 0,15 puntos.* *d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:* *- Como primer autor o director: 3 puntos.* *Para el resto de autores: 1,5 puntos.*		*puede acceder a las mismas.*
A9) Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 3 puntos y 1 si lo hace como investigador secundario.	*10 puntos*	*Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.*

B) Méritos profesionales (Máximo 230 puntos).

Mérito y valoración	***Puntuación máxima***	***Documentación justificativa***
B1. Por cada mes de servicios prestados en la opción convocada u otra equivalente para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 1 punto por mes.	*220 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*

B2. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 1 punto. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*220 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,60 puntos por mes.	*114 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B4) Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias ..... 0,50 puntos por mes. *Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*76 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B5) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de	*76 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y*

naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que forme parte de las categorías de Diplomado Sanitario Especialista , Diplomado Sanitario no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como EIR..... 0,40 puntos por mes.		*Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B6). Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en los apartados B1, B2, B3, B4 y B5, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes.	*38 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B7) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada ... 0,40 puntos.	*60 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B8) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada, por medio de una relación laboral: 0,25 puntos por mes.	*50 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B9) Por cada ejercicio de la fase de oposición superado en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para el acceso a la misma opción: 15 puntos.	*30 puntos*	*Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.*

(A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio).		

I bis. Facultativo Sanitario Especialista, opciones Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria.

A) Méritos académicos (Máximo 210 puntos). (Apartado común a ambas opciones)

Mérito y valoración	***Puntuación máxima***	***Documentación justificativa***
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Medicina el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. *Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 18 puntos.* *Por cada Notable: 12 puntos.*	*18 puntos.*	*Certificación académica.*
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 15 puntos.	*30 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
A3) Por el sistema de acceso a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. Por haber obtenido el título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras haber superado de forma favorable el período de residencia como MIR en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 84 puntos.	*84 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*

(Artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio).		
A4) Por el sistema de acceso a otras especialidades. *1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, distinto al exigido en la convocatoria que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 30 puntos.* *2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud de las previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como EIR, en un país miembro de la Unión Europea: 15 puntos.*	*50 puntos*	*Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.*
A5) Doctorado. *a) Por el título de Doctor.....10 puntos.* *b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 15 puntos.* *c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 20 puntos.*	*20 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.*
A6) Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 9 puntos.	*18 puntos.*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
A7) Formación continuada. Por asistir como alumno que reúnan alguno de los siguientes requisitos: *- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.* *- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.*	*30 puntos.*	*Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.*

- *Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,020 puntos por hora.*		
A8). Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - *Como primer firmante: 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.*	*10 puntos*	*Certificado del organismo correspondiente, junto con una copia de la ponencia o comunicación presentada.*
A9). Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: *d) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer firmante: 0,15 puntos.* - *para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *e) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer firmante: 0,20 puntos.* - *Como segundo firmante: 0,10 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.* *(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).* *f) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):* - *Como primer firmante: 0,30 puntos.* - *Para el resto de firmantes: 0,15 puntos.* *g) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:* - *Como primer autor o director: 3 puntos.* *Para el resto de autores: 1,5 puntos.*	*20 puntos*	*Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.*
A10) Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 3 puntos y 1 si lo hace como investigador secundario.	*10 puntos*	*Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.*

B) Méritos profesionales correspondientes a la opción de Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud (Máximo 230 puntos).

Mérito y valoración	***Puntuación máxima***	***Documentación justificativa***
B1. Por cada mes de servicios prestados en la opción convocada u otra equivalente para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 1 punto por mes. (En este apartado se incluirán los servicios prestados por los Médicos de Familia que ocupen plaza de Pediatra en los equipos de atención primaria).	*220 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B2. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Urgencia en Equipos de Atención Primaria en servicios de urgencia extrahospitalarios (CCU, SUAP y UME) mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,75 puntos por mes.	*150 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B3. Por cada 130 horas de guardia de presencia física para la Administración Pública como médico en el ámbito de Atención Primaria en puntos de atención continuada (PAC) y puntos de especial aislamiento (PEA) mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,75 puntos por mes. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*150 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B4) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción, distinta a la convocada y a la de Médico de Urgencias de Atención Primaria, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,60 puntos por mes. *(No se incluirá el período de formación*	*114 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*

como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria a través del sistema MIR, al ser valorado este mérito en el apartado A3).		
B5) Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada y al supuesto previsto en el apartado B3, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias..... 0,50 puntos. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*114 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que forme parte de las categorías de Diplomado Sanitario Especialista , Diplomado Sanitario no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como EIR..... 0,40 puntos por mes.	*76 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B7). Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en los apartados B1, B2, B3 y B4, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes.	*38 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B8) Por cada mes de servicios prestados en una categoría profesional equivalente a la opción convocada, mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido	*60 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*

definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ... 0,40 puntos.		
B9) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada, por medio de una relación laboral: 0,25 puntos por mes.	*50 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B10) Por cada ejercicio de la fase de oposición superado en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para el acceso a la misma opción: 15 puntos. (A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio).	*30 puntos*	*Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.*

C) Méritos profesionales correspondientes a la opción de Médico de Urgencias en Atención Primaria (Máximo 230 puntos).

Mérito y valoración	***Puntuación máxima***	***Documentación justificativa***
B1. Por cada mes de servicios prestados en la opción convocada u otra equivalente para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 1 punto por mes.	*220 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B2. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,75 puntos por mes. (En este apartado se incluirán los servicios prestados por los Médicos de Familia que ocupen plaza de Pediatra en los equipos de atención primaria).	*150 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B3. Por cada 130 horas de guardia de presencia física para la Administración Pública como médico en el ámbito de Atención Primaria en puntos de atención	*220 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la*

continuada (PAC) y puntos de especial aislamiento (PEA) mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 1 punto. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*		*selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B4) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción distinta a la convocada, y a la de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,60 puntos por mes. *(No se incluirá el período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria a través del sistema MIR, al ser valorado este mérito en el apartado A3).*	*114 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B5) Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada y al supuesto previsto en el apartado B3, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias..... 0,50 puntos. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*114 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*

B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que forme parte de las categorías de Diplomado Sanitario Especialista , Diplomado Sanitario no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como EIR..... 0,40 puntos por mes.	*76 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B7). Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en los apartados B1 a B6, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes.	*38 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B8) Por cada mes de servicios prestados en una categoría profesional equivalente a la opción convocada, mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ... 0,40 puntos.	*60 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B9) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada, por medio de una relación laboral: 0,25 puntos por mes.	*50 puntos*	*La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.*
B10) Por cada ejercicio de la fase de oposición superado en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para el acceso a la misma opción: 15 puntos. (A tal efecto, se tomará como referencia para entender	*30 puntos*	*Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.*

perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio).”		

Disposición adicional: Convocatoria de bolsas de trabajo.

En el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la presente norma, se convocarán las correspondientes bolsas de trabajo para las distintas opciones que forman parte de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, cuyo baremo de méritos se ajustará al contenido de la presente Orden.

Una vez que se declaren en vigor, quedarán sin efecto las siguientes bolsas de trabajo:

- Facultativos especialistas. Convocada por medio de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

- Médicos de familia y médicos de urgencia de atención primaria. Convocada por medio de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Disposición Final. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 17 de julio de 2015.—La Consejera de Sanidad, Encarna Guillén Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8906 Orden de 29 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí, ha solicitado, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Roque, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al gremio de Hostelería y Bares, Bares Especiales, Cafés-Teatro y Verbenas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 29 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Roque, los establecimientos públicos debidamente autorizados, pertenecientes al gremio de Hostelería y Bares, Bares Especiales, Cafés-Teatro y Verbenas, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- dos horas más los días 7, 8, 14 y 16 de agosto de 2015, y

- y el 15 de agosto de 2015, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

NPE: A-060815-8906

Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 29 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8907 Orden de 3 de agosto de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 104 /2015, de 10 de julio, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, distribuyéndose entre estos las competencias atribuidas al citado Departamento.

Mediante Orden de 22 de julio de 2015, se delegaron competencias en los titulares de los órganos directivos, con el fin de contribuir a una gestión más eficiente de las mismas. No obstante, la aplicación de la citada orden, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su puntual modificación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El punto 1 "Gestión Presupuestaria", apartado b), 2.º, del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

"2.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de cada uno de los órganos directivos, excluidos los que se deriven de indemnizaciones por razón del servicio.

No obstante, dicha exclusión no será de aplicación a la Dirección de los Servicios Jurídicos".

Dos. El punto 3 "Contratación y encomiendas de gestión", apartado b), 4.º, del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

"4.º La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, a excepción de los relativos a "atenciones protocolarias y representativas" y "publicidad y propaganda", así como los contratos derivados de las comisiones por razón del servicio.

NPE: A-060815-8907

No obstante, la exclusión relativa a los contratos derivados de las comisiones por razón del servicio, no será de aplicación a la Dirección de los Servicios Jurídicos".

Disposición final.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de agosto de 2015.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8908 Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Publica, por la que se excluyen determinadas facturas de la obligación de facturación electrónica.

En el marco de la relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas del sector público, favorece el uso de la factura electrónica y su gestión y tramitación telemática posibilitando que todo proveedor que haya entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública pueda expedir y remitir factura electrónica.

La citada Ley ha generalizado la utilización de este instrumento en el sector público mediante la imposición, a las entidades relacionadas en la norma, del uso de la misma y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

No obstante, el artículo 4 de la Ley permite, por parte de las Administraciones Públicas, la exclusión reglamentaria de la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros –con el fin de evitar posibles problemas de "brecha digital"-, y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de las facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para la recepción en dichos servicios.

Por ello, en virtud de la potestad conferida en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013 y de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la propuesta, el desarrollo y ejecución de la directrices del Consejo de Gobierno en materia de control interno y contabilidad,

Dispongo

Primero.- Excluir de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

Segundo.- Asimismo quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas facturas emitidas por proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de las facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para la recepción en dichos servicios.

NPE: A-060815-8908

Tercero.- La supresión de la facturación electrónica obligatoria a la que se refieren los supuestos anteriores no impedirá la expedición y presentación voluntaria de la misma, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública pueden expedir y remitir la correspondiente factura electrónica.

Cuarto.- En ningún caso las exenciones sobre obligatoriedad de la facturación electrónica a las que se refiere la presente Orden supondrán la falta de cumplimiento de aquellas obligaciones legales o reglamentarias existentes en relación con la facturación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial las establecidas por el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8909 Corrección de error de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por el que se anula la publicación realizada en el BORM n.º 170, de 25 de julio de 2015, bajo el número 8578, de la Orden de 15 de julio de 2015.

Por error, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 168 del jueves 23 de julio de 2015, n.º de publicación 8512; y en el Boletín n.º 170 del sábado 25 de julio de 2015, n.º de publicación 8578, aparece publicada la Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015, por tanto se resuelve anular la publicación realizada bajo el n.º 8578.

Murcia, 27 de julio de 2015.—El Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Daniel Mazón Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8910 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 30 de julio de 2015, por el que se deroga el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, de fecha 29 de abril de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de avales a empresas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde "promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general".

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, contempladas en el apartado 2 del artículo 3, la de "establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación". Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene atribuida, entre otras, la facultad de "prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio", de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 9 de su Ley Fundacional.

En este contexto, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia adoptó, en su reunión de 29 de abril de 2010, un acuerdo por el que modificaba un procedimiento de concesión de avales a empresas, previamente aprobado.

La totalidad de los avales otorgados lo fueron en el periodo 2009-2010, en plena crisis económica. Un periodo en el que el acceso de las empresas a fuentes de financiación contaba con fuertes restricciones, motivo por el cual el Instituto de Fomento, como medida excepcional, y siempre dentro del ejercicio de sus funciones, articuló este mecanismo para permitir el acceso a los créditos, afianzando dichas operaciones, con los requisitos y condiciones regulados en las vigentes bases del procedimiento de concesión de avales aprobado el 29 de abril de 2010.

No obstante, no habiéndose otorgado nuevos avales durante el periodo 2011 a 2015, y siendo que la situación de profunda crisis económica ha revertido y la respuesta del sistema financiero a las necesidades de las empresas ha cambiado, se considera que las bases vigentes del procedimiento de concesión de avales no se adecuan a la situación actual por lo que se estima conveniente derogar dicho procedimiento.

NPE: A-060815-8910

En su virtud, y previa deliberación, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 acuerda derogar el Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 29 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 142, de 23 de junio de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de avales a empresas.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8911 Resolución de 22 de julio de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Vista la prórroga 2015 del Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga 2015 del Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de julio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Murcia, 20 julio de 2015

Reunidos

De una parte D. Manuel Ángel Moreno Valera, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, doña María Solís Martí, Secretaria y Patrono Delegado de la Fundación FADE (Fundación Ayuda al Desarrollo y Educación), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40, 30007, Murcia, en representación de la misma, autorizada para ello, según Certificación de delegación de facultades de fecha 14-6-2012, por la Junta Universal y Extraordinaria de la Fundación de fecha 5-6-2012 y legitimada mediante escritura pública de 18-6-2012.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda Junior, en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero.- Que el Convenio ya fue prorrogado mediante acuerdo de 20 de julio de 2013.

Cuarto.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de voluntariado objeto del Convenio suscrito el 20 de julio de 2011 y en prorrogarlo por dos años más desde la firma del mismo.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar dos años más, a contar desde la fecha de firma del presente documento, el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior, en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.—La Secretaria del Patronato de Fundación FADE, María Solís Martí.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8912 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de junio de 2015.

Murcia, 10 de julio de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 17 de junio de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2015.

De otra, D. Francisco García Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Mazarrón de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Virgen de Fátima, ctra. De la Atalaya, La Cañadica, 4 en el municipio de Mazarrón, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2004/0729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de doscientos cuarenta y tres mil setecientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (243.702,64 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de setenta y ocho mil doscientos cincuenta y un euros (78.251,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará como mínimo la cuantía de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (165.451,64 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las

condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

NPE: A-060815-8912

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8913 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de acción Social, y el ayuntamiento de alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la Atención de Personas Mayores en Plazas Residenciales", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 2015.

Murcia, 10 de julio de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de junio de 2015

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, CIF:P3000500C, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 5 de marzo de 2015,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicio Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuaran siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el ayuntamiento de Alcantarilla para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Salud "del Ayuntamiento de Alcantarilla, calle San Fernando s/n, C. P. 30.820 de Alcantarilla (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 35 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

· Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

· Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. No será satisfecha a la Entidad cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza reservada una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 90 días naturales.

Tercera.- Coste de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2015, será de 51,32€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación mensual media de los usuarios se establece en 425,00 €

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de (241.250,80 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2015	35	330.500,80 €	89.250,00 €	241.250,80 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36710.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas.

La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

3) PAGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de la Salud del Ayuntamiento de Alcantarilla, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas

por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para

el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el desarrollo, coordinación y modificación no sustancial del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Blanca.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día 01/07/2015, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31/12/2015.

Décima.- Modificación

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8914 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para el desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación. Expte. C/05.57.2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

3) Localidad y código postaL: Murcia – 30011.

4) Teléfono: 968 357 559

5) Telefax: 968 357 575

6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Publica, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Servicio Regional de Empleo y Formación).

7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C/05.57.2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio para el desarrollo de aplicaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución y entrega: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución / entrega: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hasta el 30/09//2017, estando previsto su inicio el 01/10/2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: los establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios que servirán de base para

la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	40	1	Automática
B. Oferta técnica			
B.1 Mejor cualificación del personal	15	2	Automática
B.2 Prestaciones adicionales	14	3	Juicio de valor
B.3 Solución Técnica	10	4	Juicio de valor
B.4 Ejecución del contrato	10	5	Juicio de valor
B.5 Acuerdos de Nivel de Servicio	6	6	Automática
B.6 Certificaciones de recursos ofertados	5	7	Automática

·Total ponderación de valoraciones automáticas: 66 puntos

·Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 34 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total
2015 (3 meses)	11.232,00 €	2.358,72 €	13.590,72 €
2016 (12 meses)	45.760,00 €	9.609,60 €	55.369,60 €
2017 (9 meses)	33.696,00 €	7.076,16 €	40.772,16 €
Total	90.688,00 €	19.044,48 €	109.732,48 €

5. Garantías:

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: 3 sobres cerrados.

c) Lugar de presentación.

-Dependencia: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

-Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

-Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

9. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 21 de julio de 2015.—El Director General del SEF, P.D. la Secretaria General Técnica (Resolución del Director General de 15/02/2006 - BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012- BORM de 9/04/2012), Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8915 Procedimiento ordinario 643/2012.

S40000

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0005154

Procedimiento ordinario 643/2012

Sobre otras materias

Demandantes: María Dolores Madrid Martínez, Mercedes Madrid Martínez, Carlos José Madrid Martínez, Rosa Madrid Martínez

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura

Abogado: Francisco José Lorente Sánchez

Demandados: Rosa Roca González, Ignorados Herederos y personas desconocidas que traigan causa de la misma o puedan tener interés directo en el procedimiento

Procurador/a Sr/a. Situación de rebeldía procesal

Abogado/a Sr/a. Situación de rebeldía procesal

Sentencia

En Cartagena, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado a instancia de doña M.ª Dolores Madrid Martínez, doña Mercedes Madrid Martínez, d. Carlos José Madrid Martínez, doña Rosa Madrid Martínez y doña M.ª Jesús Madrid Martínez representados por el Procurador D. Pedro D. Hernández Saura y defendidos por el Letrado D. Francisco Lorente Sánchez contra doña Rosa Roca González, y contra sus ignorados herederos, y todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que traigan causa de la demandada o puedan tener interés directo o considerarse afectadas por el presente litigio, hallándose en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa del dominio por prescripción adquisitiva.

Fallo

I.- Estimar la demanda interpuesta por doña M.ª Dolores Madrid Martínez, doña Mercedes Madrid Martínez, D. Carlos José Madrid Martínez, doña Rosa Madrid Martínez y doña M.ª Jesús Madrid Martínez contra doña Rosa Roca González, contra sus ignorados herederos, y todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que traigan causa de la demandada o puedan tener interés directo o considerarse afectadas por el presente litigio.

II.- Declarar justificado el dominio de doña M.ª Dolores Madrid Martínez, doña Mercedes Madrid Martínez, D. Carlos José Madrid Martínez, doña Rosa Madrid Martínez y doña M.ª Jesús Madrid Martínez por prescripción adquisitiva extraordinaria sobre las siguientes fincas, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias:

1. Finca registral n.° 21.698, del Registro de la Propiedad n.° Uno de los de Cartagena:

"Rústica, o sea una tierra de secano, con cuatro almendros, radicante en el Paraje de La Torre, diputación de Miranda, de este término municipal, de cabida setenta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, igual a una fanega, un celemín, y dos cuartillas. Linda, por el Norte, tierra de Dolores García Martínez; por el Este, camino del Algarrobo, que conduce de Los Nietos a El Albujón; Sur, la de Mateo Roca; y Oeste, Antonio Rosique Hernández; y aparece inscrita a favor de doña Rosa Roca González, casada con don Alfonso Martínez Bernal, según resulta de su inscripción 1a, única de dominio vigente. En la actualidad esta finca se encuentra libre de cargas y gravámenes".

2.- Finca registral n.° 21.699 del Registro de la Propiedad n.° Uno de los de Cartagena:

"Rústica, o sea una tierra en la que hay una mata de palas, radicante en el paraje de La Torre, diputación de Miranda, de este término municipal, de cabida dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros, igual a un medio celemín, y linda: Por el Norte, tierra de Pedro González Bernal; por el Este, Matea Roca; Sur, ejido; y Oeste, palas de Matea Roca; y aparece inscrita a favor de doña Rosa Roca González, casada con don Alfonso Martínez Bernal, según resulta de su inscripción 1a, única de dominio vigente. En la actualidad esta fincase encuentra libre de cargas y gravámenes"

3.- Finca registral n.° 20.466 del Registro de la Propiedad n.° Uno de los de Cartagena:

"Urbana, o sea una casa en estado ruinoso, que se compone de varias habitaciones y solar, radicante en el paraje de La Torre, diputación de Miranda, de este término municipal, que consta de una superficie de doscientos quince metros cuadrados. Linda, por el Oeste o frente y Norte o izquierda entrando, con el ejido; Este o espalda, casa de los herederos de Rosa González; Sur o derecha, con la de Juan González Bernal; y aparece inscrita a favor de doña Rosa Roca González, casada con don Alfonso Martínez Bernal, según resulta de su inscripción 2.ª, única de dominio vigente. En la actualidad esta finca se encuentra libre de cargas y gravámenes".

III.- Condenar al pago de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada/Juez.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala Segunda de lo Social

8916 Recurso de suplicación 593/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 593/2012 de esta Sección, seguido a instancia de Esther Guijarro Poveda, contra Asistencia en Robótica y Aplicaciones CN, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación cantidad, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación para unificación de doctrina legal n.º 51/13 con fecha 03/03/2015 Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Luis Miguel Cartagena Rubira, en nombre y representación de D.ª Esther Guijarro Poveda, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 3 de diciembre de 2012, en el recurso de suplicación número 593/2012, interpuesto por D.ª Esther Guijarro Poveda, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia de fecha 30 de diciembre de 2011, en el procedimiento n.º 27/2011 seguido a instancia de D.ª Esther Guijarro Poveda, contra Asistencia en Robótica y Aplicaciones CN S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia en Robótica y Aplicaciones CN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8917 Despido/ceses en general 411/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003370

N28150

Despido/ceses en general 411/2015.

Procedimiento origen: 411/15.

Sobre: Despido.

Demandante: Mario Sánchez Fernández.

Graduado Social: José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Demandados: Formaweb Spain SC, Miguel Moreno Pérez, Fernando Fernández Fernández, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 411/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Sánchez Fernández, contra la empresa Formaweb Spain SC, Miguel Moreno Pérez, Fernando Fernández Fernández, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/2015, a las 09:55 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Formaweb Spain SC, Miguel Moreno Pérez, Fernando Fernández Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8918 Despido objetivo individual 389/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003187

N28150

Despido objetivo individual 389/2015

Sobre despido

Demandantes: Juan José Zamora Baños, Andrés Jesús Conesa Jiménez, José Gómez Martínez, Edyson Esteban Japón Toledo, Francisco Javier Lozano Cano

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Corvera Golf & Country Club, S.L., Corvera Golf Course, S.L., Antonio Hipólito Rizo Ordóñez, Callaway One, S.L., Cleveland Flag Investment, S.L.

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 389/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Zamora Baños, Andrés Jesús Conesa Jiménez, José Gómez Martínez, Edyson Esteban Japón Toledo, Francisco Javier Lozano Cano contra la empresa Corvera Golf & Country Club, S.L., Corvera Golf Course, S.L., Antonio Hipólito Rizo Ordóñez, Callaway One, S.L., Cleveland Flag Investment, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-10-2015 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas Antonio Hipólito Rizo Ordóñez, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corvera Golf & Country Club, S.L., Corvera Golf Course, S.L., Antonio Hipólito Rizo Ordóñez, Callaway One, S.L., Cleveland Flag Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8919 Despido/ceses en general 501/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 501/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Riera Manzano, contra la empresa Transcampillo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015, a las 10:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/10/2015, a las 10:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transcampillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8920 Seguridad Social 508/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 508/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Airoukhanoum Seifoullaeva contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Hijos de Juan Pujante, S.L., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda y Mutua, el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hijos de Juan Pujante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8921 Despido/ceses en general 481/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 481/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Norddine Brahmi, contra la empresa Colocatemp ETT, Exportaciones Aranda, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015, a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/10/2015, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Colocatemp ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8922 Cuenta de abogados 119/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 119/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tárraga Poveda, contra Reino Plantae, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 29 de diciembre de 2014 se acordó requerir a Reino Plantae, S.L., para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 340 euros mas IVA correspondiente que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más IVA correspondiente.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reino Plantae, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8923 Despido/ceses en general 329/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco López Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, David Llamas del Olmo, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Altorreal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 329/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a David Llamas del Olmo, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Altorreal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2015, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a David Llamas del Olmo, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Altorreal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8924 Procedimiento ordinario 468/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003821

N28150

Procedimiento ordinario 468/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Manuel Flores Bolarín.

Abogado: Alfonso Mercader Parra.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viva Developments, S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 468/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Flores Bolarín, contra la Viva Developments, S.L. y Fogasa, sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/15, a las 09:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/10/2015, a las 09:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viva Developments, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8925 Despido/ceses en general 416/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 416/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lilian Beatriz Candia Santacruz, contra la empresa María Dolores Gallego Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015, a las 10:55 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/10/2015, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero ha lugar a la confesión judicial de la demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Gallego Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8926 Seguridad Social 202/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Nicolás Surroca contra la empresa Almenara Buldings S.L, Tesorería de la Seguridad Social Tesorería de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2015 a las 09:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buldings, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8927 Despido objetivo individual 482/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 482/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Juárez Molina, contra la empresa Prieto Química, S.A., Ministerio Fiscal, Prieto Papel, S.L., Inversiones Maclean Ibérica, S.L., Administración Concursal de Prieto Química, Administración Concursal de Prieto Papel, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2015, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2015, a las 11:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese a juicio a los testigos propuestos por la parte, y adviértase a la parte que los propone que todos los gastos que a los testigos ocasione su comparecencia a juicio serán de su cuenta.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prieto Química, S.A., Prieto Papel, S.L., Inversiones Maclean Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8928 Despido/ceses en general 488/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 488/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Joaquín Acosta Santander, contra la empresa Serviseg Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2015, a las 9:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Serviseg Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8929 Despido objetivo individual 498/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 498/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel López Martínez, Joaquín López Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Canteras Difel, S.L., Difel Mármol, S.L., Hermanas Torrecilla Marín, S.L., Difel Trading Company, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2015, a las 9:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/10/2015, a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistidos representados de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, a excepción de Cuentas de Resultados y Balances toda vez que las Cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Canteras Difel, S.L., Difel Mármol, S.L., Hermanas Torrecilla Marín, S.L., Difel Trading Company, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8930 Despido objetivo individual 371/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002695

N28150

Despido objetivo individual 371/2015.

Procedimiento origen: 371/15.

Sobre: Despido.

Demandante: José Antonio López López.

Abogada: Alicia Navarro Vela.

Demandados: Recubrimientos Metálicos del Sureste, S.A., Fogasa, Juan Nicolás e Hijos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 371/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio López López, contra la empresa Recubrimientos Metálicos del Sureste, S.A., Cromados Juan Nicolás e Hijos, S.L. y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2015, a las 10:35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Recubrimientos Metálicos del Sureste, S.A., Juan Nicolás e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8931 Despido objetivo individual 377/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Palazón López, contra Comunidad de Propietarios Residencia Joven Altorreal, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 377/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comunidad de Propietarios Residencia Joven Altorreal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/9/2015, a las 10:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Residencia Joven Altorreal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

8932 Procedimiento ordinario 94/2015.

N08640

N.I.G.: 30043 41 1 2015 0001560

Procedimiento ordinario 94/2015

Sobre otras materias

Demandante: Ana Bernal Azorín

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Herederos de José Santa Ruiz

Cédula de emplazamiento

Órgano judicial que ordena emplazar

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla.

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 94/2015.

Persona a la que se emplaza

Desconocidos Herederos de José Santa Ruiz (DNI 22235089T), en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento

Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Órgano judicial ante el que debe comparecer

En la sede de este órgano judicial.

Plazo para comparecer

Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C.).

2. Deberá comparecer con Procurador que lo represente y Letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

3. Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 de la L.E.C.).

Y como consecuencia del desconocido paradero de posibles herederos de José Santa Ruiz, libro el presente, dado en Yecla, a 30 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

8933 Corporación municipal 2015-19: Organización política.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesiones extraordinarias celebradas los días 30.06.15 y 16.07.15, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 24.05.15, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 44 a 53 del ROF, se procede a dar publicidad a los acuerdos sobre delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

A) DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS POR LA ALCALDÍA, SEGÚN RESOLUCIONES DE 16.06.15 Y 22.06.15.

Decreto n.º 102/15, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

-D. José Antonio Franco Campillo.

-D.ª María Alba Rodríguez García.

-D. Francisco Antonio Navarro Santaella.

-D.ª Susana Figueroa Hernández.

-D. José Morales Sánchez.

Decreto n.º 103/15, nombrando Tenientes de Alcalde a:

1.- D. José Antonio Franco Campillo.

2.- D.ª Susana Figueroa Hernández.

Decreto n.º 104/15, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales Materias

D. José Antonio Franco Campillo: Obras, Servicios, Medio Ambiente, Medio Rural y Agua.

D.ª M.ª Alba Rodríguez García: Hacienda, Personal, Régimen Interior y Modernización.

D. Francisco A. Navarro Santaella: Cultura, Festejos, Comercio, Industria y Turismo.

D.ª Susana Figueroa Hernández: Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Empleo, Formación, Mujer, Igualdad, Participación Ciudadana y Asociacionismo.

D. José Morales Sánchez: Movilidad, Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Protección Civil.

D.ª Cristina Andújar García: Educación y Juventud.

D. Cristian García Muñoz: Deportes y Nuevas Iniciativas.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

NPE: A-060815-8933

Decreto n.º 105/15, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

- D.ª Amparo Carrillo Andreu, Alcaldesa-Pedánea de El Raiguero-La Villa.

- D. Juan Mariano Morales Navarro, Alcalde-Pedáneo de El Mojón.

- D.ª Josefa Egea Rodríguez, Alcaldesa-Pedánea de La Basca.

Decreto n.º 111/15, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, no sean delegables en dicho órgano colegiado.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) REVOCACIÓN DE ANTERIOR DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE 16.07.15.

"Primero.- Dejar sin efecto la delegación de atribuciones que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21.06.11, efectuó a favor de la Junta de Gobierno Local; por lo que la totalidad de funciones que la legislación vigente atribuye al Pleno vuelven a ser ejercidas directamente por éste.

Segundo.- La Presente revocación de previa delegación de competencias será efectiva desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel, a 27 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. Administración Local

Bullas

8934 Decreto de Alcaldía n.º 657/15 sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

"Visto que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Considerando que el artículo 18 de la citada norma prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Considerando que, por su parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Por la presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Excmo. Ayuntamiento de Bullas:

1.- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

Descripción del procedimiento: Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas: presencial, a través de la sede electrónica.

La recepción de las solicitudes por vía presencial se atiende en las dependencias del departamento de estadística y padrón. Las peticiones realizadas vía sede electrónica se atenderán en las mismas dependencias.

Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación de registro de forma automatizada.

2.- Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: La recepción y la remisión de solicitudes darán lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento,

utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro, se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento de Bullas, con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.

d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.

e) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.

El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

3.- Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: El sistema de información de tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento generará un documento que certifique el periodo de tiempo que el edicto o anuncio ha estado expuesto al público. Con posterioridad a la baja del edicto, ya sea automática o manual, se generará de forma automática el documento de diligencia de exposición al público.

A la firma por el sello de órgano le acompañará un código seguro de verificación (CSV), que facilitará la comprobación de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o del tablón de anuncios electrónico, de la existencia y validez de dicho documento.

El contenido principal que contendrá la diligencia de exposición será el siguiente:

a) Título del edicto.

b) Número de días hábiles/naturales que ha estado expuesto el edicto.

c) Intervalo de tiempo durante el cual ha estado expuesto el edicto.

d) URL del edicto.

La diligencia de exposición será firmada electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento de Bullas (Murcia).

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.

Tercero.- Crear el siguiente sello electrónico, con las características siguientes:

1. "Sello electrónico de Secretaría".

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de serie):

6F B2 22 8B DB FD 2C D5

2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

C=ES, O=ACCV, OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-120

3. Identificación del sello electrónico:

C=ES, O=AYUNTAMIENTO DE BULLAS, OU=SELLO ELECTRÓNICO, SERIALNUMBER= P3001200I, CN=AYUNTAMIENTO DE BULLAS

4. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:

2015/04/28 09:33:15 +02'00'

2018/04/27 09:33:15 +02'00'

5. Límites de uso del certificado:

Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):

E4 42 1C E8 80 02 8A 4C BD 48 37 FA 8E DD F2 09 59 0B FD 41

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en las siguientes direcciones:

CRL: URI=http://www.accv.es/fileadmin/Archivos/certificados/accvca120_der.crlOCSP: http://ocsp.accv.es.

d) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal

Cuarto.- Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada:

1. Expedición de certificados de empadronamiento. Sello de órgano del Ayuntamiento de Bullas,

2. Expedición de los recibos acreditativos de entrada y salida de los documentos en el Registro del Ayuntamiento. Sello de la Secretaría.

3. Expedición de diligencia de exposición de los edictos. Sello de la Secretaría.

Quinto.- El órgano responsable a efectos de impugnación será Secretaría General.

Sexto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bullas (Murcia)."

En Bullas, a 19 de mayo de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Bullas

8935 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bullas, a 22 de julio de 2015—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

8936 Enajenación de varias parcelas en Polígono Industrial Oeste, sector B.

1.º Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato:

Enajenación de varias parcelas en Polígono Industrial Oeste, Sector B.

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación:

El valor de cada parcela es:

FINCA	SUPERFICIE	IMPORTE
21384	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21385	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21386	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21387	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21388	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21389	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21390	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21405	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A
21406	1.000,00 m²	45.300,00 € + I.V.A

5.º Requisitos del contratista:

Solvencia económica y administrativa.

6.º Garantías:

No se exige.

7.º Obtención de información y documentación:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (Secretaria General), Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tlfo. 968 720 044 y página Web www.calasparra.org (Perfil del Contratante).

8.º Presentación de ofertas:

Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9.º Apertura de ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 29 de julio de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

8937 Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los grupos políticos.

Por el presente se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de julio de 2015, sobre régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos.

Primero: Que el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación sea el siguiente:

1. Al Excmo. Sr. Alcalde, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 65.000 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

2. A la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 65.000 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias

3. A los Sres. Concejales Delegados de Área, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 58.000 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

4. A los Sres. Concejales Delegados, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 47.663,88 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

5. A los Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos de oposición que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 58.000 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

6. A los Sres. Concejales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno puedan acogerse al régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de 47.663,88 euros, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Además de lo anterior, los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y tengan la condición de funcionario público de otras Administraciones, percibirán los trienios perfeccionados que les correspondan.

Igualmente, a quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u otro especial que les corresponda (MUFACE, etc), asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales procedentes.

Segundo: Al resto de los Sres. Concejales de los Grupos Políticos Municipales, se les asigna unas asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados, de 12. 591,48 euros, anuales.

Tercero: Los efectos administrativos de la presente propuesta, lo serán desde el día 13 de junio de 2015.

Las retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación, salvo acuerdo Plenario expreso en otro sentido, tendrán las modificaciones porcentuales que para cada ejercicio determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público.

Cuarto: Respecto de las asignaciones a los grupos políticos municipales, para gastos de funcionamiento, se librarán anualmente para cada grupo municipal las siguientes cantidades:

Grupo Municipal Popular: 23.703,10 euros

Grupo Municipal Socialista: 14.222,22 euros

Grupo Municipal Movimiento Ciudadano por Cartagena: 11.851,85 euros

Grupo Ciudadanos: 7.111,11 euros

Grupo Cartagena Sí Se Puede: 7.111,11 euros

Cartagena, 30 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

8938 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 24 de julio de 2015, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

8939 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 3/2015.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 9 de julio de 2015, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 162, de 16 de julio de 2015, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de Transferencia de Crédito 3/2015, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 4 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

8940 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la ocupación de los espacios ubicados en el local social de la calle Fuente Álamo del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 2015, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la ocupación de los espacios ubicados en el local social de la calle Fuente Álamo del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios ubicados.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio de Villaescusa 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 27 de julio de 2015.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8941 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de "Espacio joven en Torreagüera". Expte. 333/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0333/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Espacio Joven en Torreagüera». Expte. n.º 0333/2014

c) CPV: 45200000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

314.389,85 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 314.389,85 euros. IVA: 21,00%, 66.021,87 euros. Importe total: 380.411,72 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2015

c) Contratista: Zima Desarrollos Integrales, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 195.361,85 euros. IVA 21,00%, 41.025,99 euros. Importe total 236.387,84 euros.

Murcia, 22 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8942 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisuales, descarga y carga de materiales para la representaciones del Teatro Bernal. Expte. 0029/2015.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0029/2015

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisuales, descarga y carga de materiales para las representaciones y el mantenimiento del Teatro Bernal». Expte. n.º 0029/2015

c) CPV: 45255400-3, 51313000-9, 51314000-6, 71318100-1 y 63100000-0

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

128.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 64.000,00 euros. IVA: 21,00%, 13.440,00 euros. Importe total: 77.440,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2015

c) Contratista: UTE Teatro Bernal (Salzillo Servicios Integrales, SLU y Arena Teatro, SL)

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 64.000,00 euros. IVA 21,00%, 13.440,00 euros. Importe total 77.440,00 euros.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8943 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Limpieza y vallado de solares municipales. Expte. 0396/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0396/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Limpieza y vallado de solares municipales». Expte. n.º 0396/2014

c) CPV: 77312100-1 y 77314000-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

743.801,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 247.933,88 euros. IVA: 21,00%, 52.066,12 euros. Importe total: 300.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2015

c) Contratista: Conducciones Civiles, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 247.933,88 euros. IVA 21,00%, 52.066,12 euros. Importe total 300.000,00 euros.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8944 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparación del Azarbe entre Vereda de Los Campillos y Vereda de Las Nieves. El Raal. Expte. 0620/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0620/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparación del azarbe entre vereda de Los Campillos y vereda de Las Nieves. El Raal». Expte. n.º 0620/2014

c) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

48.973,77 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 48.973,77 euros. IVA: 21,00%, 10.284,49 euros. Importe total: 59.258,26 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2015

c) Contratista: Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 30.118,87 euros. IVA 21,00%, 6.324,96 euros. Importe total 36.443,83 euros.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8945 Anuncio de formalización de contrato de obras. Reparación de forjado en el mercado de El Carmen. Expte. 0483/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0483/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Reparación de forjado en el mercado de El Carmen». Expte. n.º 0483/2014

c) CPV: 45262000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

142.741,35 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 142.741,35 euros. IVA: 21,00%, 29.975,68 euros. Importe total: 172.717,03 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2015

c) Contratista: Construcciones Metálicas San José, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 65.618,20 euros. IVA 21,00%, 13.779,82 euros. Importe total 79.398,02 euros.

Murcia, 27 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8946 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de fachadas y cubierta central en el mercado municipal de San Andrés, Murcia. Expte. 0612/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0612/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de fachadas y cubierta central en el mercado municipal de San Andrés. Murcia». Expte. n.º 0612/2014

c) CPV: 45000000-7

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

182.473,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 182.473,39 euros. IVA: 21,00%, 38.319,41 euros. Importe total: 220.792,80 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2015

c) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 123.508,50 euros. IVA 21,00%, 25.936,79 euros. Importe total 149.445,29 euros.

Murcia, 27 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8947 Anuncio de formalización de contrato de suministros. Mobiliario en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 0601/2014.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0601/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: Formalización del contrato para el suministro de «Mobiliario en el cuartel de la Policía Local de La Alberca». Expte. n.º 0601/2014.

c) CPV: 39100000-3

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 108.500,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 108.500,00 euros. IVA: 21,00%, 22.785,00 euros. Importe total: 131.285,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2015.

c) Contratista: Total Ekip, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 66.453,78 euros. IVA 21,00%, 13.955,29 euros. Importe total 80.409,07 euros.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8948 Anuncio de formalización de contrato de obras. Instalación de veinte (20) zonas de juegos infantiles en zonas verdes de Murcia y pedanías. Expte. 0003/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0003/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Instalación de veinte (20) zonas de juegos infantiles en zonas verdes de Murcia y pedanías». Expte. n.º 0003/2015.

c) CPV: 37535200-9 y 45212100-7

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de marzo de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 198.377,63 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 198.377,63 euros. IVA: 21,00%, 41.659,30 euros. Importe total: 240.036,93 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2015.

c) Contratista: Forum San Patricio, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 119.420,00 euros. IVA 21,00%, 25.078,20 euros. Importe total 144.498,20 euros.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Totana

8949 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras de rehabilitación de vivero de empresas en Totana" cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea (Expte. 13/15)".

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.

968/418151, Fax 968-421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: mfuentes@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 13/15

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras

b) Descripción: rehabilitación de zona de oficinas para adaptarlas a la creación del vivero de empresas.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana 30850

d) Plazo de ejecución: sesenta días.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula n.º 12 del pliego administrativo:

1.- Precio del contrato: A la oferta económica más ventajosa se le atribuirán 70 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \frac{A}{B}$$

A= Oferta menor importe.

B= Precio oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

2.- Mejoras: 30 puntos

ADECUACIÓN DE OFICINAS DE LAS NAVES ..... 12 puntos

ACTUACIONES EN FACHADA_MODULOS 2 Y 3 ..... 12 puntos

INSTALACIÓN COMPLETA DE VIDEOPORTERO ..... 4 puntos

SUSTITUCIÓN DE VIDRIOS MÓDULOS 2 Y 3 ..... 2 puntos

La descripción de estas mejoras se recoge en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

4.º- Presupuesto base de licitación:

Ciento ochenta mil doscientos veintiséis euros con dieciocho céntimos, IVA incluido (148.947,26 € + 31.278,92 € correspondiente al 21% de IVA. Total 180.226,18€).

La obra objeto de la presente contratación está cofinanciada con Fondos FEDER de la Unión Europea, que financian el 80% de la inversión, a través de la Fundación INCYDE como organismo intermedio gestor de los fondos, aportando el Ayuntamiento de Totana el 20% restante.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 13 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día de publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Totana, 30 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. Administración Local

Totana

8950 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Pavimentación de las calles Santomera desde la glorieta "Alfonso Navarro Martínez" hasta calle San Antonio y calle Ricote; calle Mallorca, Menorca y Cerámica desde Avenida de Lorca hasta calle La Cárcel y calle Condado desde calle Menorca hasta calle Ibiza (expte. 50/14)".

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.

968/418151, Fax 968-421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: mfuentes@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 50/14

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras

b) Descripción: pavimentación de las zonas del firme dañadas en las distintas calles del casco urbano

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: un mes.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 8 del Pliego Administrativo:

Mejor precio: A la oferta económica más baja se le atribuirán 10 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= Oferta menor importe.

B= Precio oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

4.º- Presupuesto base de licitación:

Se establece en ciento sesenta y ocho mil trescientos veintitrés euros, IVA incluido (168.323€), de los cuales:

-Precio de licitación (incluidos GG y BI): 139.109,92 euros.

-Cuota IVA (21%): 29.213,08 euros.

La Comunidad Autónoma a través del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, financiará el 85% del coste de la obra, aportando el Ayuntamiento de Totana el 15% restante.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 11 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día de publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana, 31 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.